



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1158 DE 23 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 2 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12514**, por medio del cual el señor WILLIAM AGUDELO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.182.860, en calidad de Representante Legal de la empresa PLANTA SOLAR NEHEMIAS S.A.S., con Nit: 901.296.103-9 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PLANTA SOLAR NEHEMIAS (ARENAL)”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Estanislao, en el departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, identificado con las siguientes coordenadas:

<b>PUNTO</b>	<b>X_CENTRO</b>	<b>Y_CENTRO</b>
0	882303,4393	1644451,739
1	882652,0808	1644047,548
2	882858,6944	1644294,144
3	882556,3081	1644627,934
<b>PUNTO</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>LATITUD</b>
0	-75,152351	10,421571
1	-75,149155	10,417928
2	-75,147276	10,420164
3	-75,150048	10,423172

Nota: Se extraen las coordenadas del archivo Shapefile aportado por el solicitante, pues se encuentran inconsistencias en los documentos Excel adjuntos.

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12514** del 2 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud de certificación: Tres (3) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; ii) información cartográfica: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB, Dos (2) archivos en formato Shape anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 11 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12514**

*Tomado del documento: Descripción de actividadesArenal.pdf*

(…)

#### **Componentes principales.**

*La instalación fotovoltaica se compone resumidamente de:*

- *Generador Fotovoltaico: Es el conjunto de módulos fotovoltaicos encargados de transformar la energía procedente de la radiación solar en energía eléctrica en corriente continua.*
- *Inversores: son los encargados de convertir la corriente continua generada en los módulos solares en corriente alterna sincronizada con la de la red. El funcionamiento de los inversores es totalmente automático. A partir de que los módulos generan potencia suficiente, la electrónica de potencia implementada en el inversor supervisa la tensión, la frecuencia de red y la producción de energía. A partir de ésta, el aparato comienza a inyectar a la red.*
- *Estructuras: Debido a la orografía, se instalarán los paneles sobre estructura fija. Las estructuras estarán dimensionadas para resistir el peso propio de los módulos fotovoltaicos, las sobrecargas de viento y demás acciones según especifica la norma vigente.*
- *Centros de transformación: La planta fotovoltaica dispondrá de centros de transformación*
- *Centro de reparto y de control: edificio donde se ubicará la aparamenta de media tensión para acometer y evacuar la energía necesaria y producida por la instalación fotovoltaica, incluyendo el transformador de servicios auxiliares y los cuadros de protecciones, así como las oficinas y sala de control.*

#### **Impactos ambientales y sociales.**

*El proyecto se encuentra en el marco de la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional. Al ser un proyecto de capacidad inferior a 10 MW no requiere un estudio de impacto ambiental de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector ambiental 1976 del 2015.*

Los terrenos destinados para el proyecto anteriormente estaban destinados a la ganadería y en la actualidad no tiene uso alguno por lo que son pastizales planos. Dada la naturaleza de la instalación de sistemas solares, la cual no requiere de grandes excavaciones o alteración de los terrenos, y debido a que no se utilizan ni producen sustancias tóxicas o vertimientos, se prevé que los impactos físico-bióticos y abióticos sean mínimos. El proyecto requerirá agua para los trabajadores, la cual se comprará y almacenará adecuadamente para consumo humano, por lo cual no se prevé aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales ni subterráneos, y los baños serán de tipo químicos (portátiles), lo cual se contratará con una empresa local encargada de su mantenimiento.

El proyecto está desarrollado bajo la ley 1715 del 2014. Es un proyecto de energía renovable de fuente no convencional y por su tamaño, está definido por resolución del ministerio de ambiente que no requiere licencia ambiental. El acceso será por una vía existente y durante la construcción, el personal requerirá alimentación y hospedaje en la zona. Dado que la construcción de una planta solar requiere tanto mano de obra calificada como no calificada, se podrá contratar personal de la zona para ambos trabajos.

#### **Área de influencia del proyecto**

El proyecto, al tener una capacidad instalada inferior a 10 MW, no requiere licenciamiento ambiental, por lo cual la delimitación del área de influencia establecida en "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – EIA EN PROYECTOS DE USO DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TdR-015" no aplican. De esta forma, el área de intervención del proyecto es la misma que el área de influencia del proyecto por su capacidad.

#### **Estudios sociales**

Se realizó una verificación sobre terreno de posibles comunidades encontrándose que los terrenos del proyecto y sus alrededores corresponden a terrenos privados libres de comunidades según lo expresado por los propietarios. En reuniones con guías locales también se llegó a la misma conclusión.

#### **Etapas de construcción**

##### *Pre-operativa*

En la fase preoperativa del proyecto se desarrollan todos los estudios, permisos y licenciamientos requeridos para el desarrollo de un proyecto de generación de energía en Colombia. La lista a continuación describe el flujo de las actividades del proyecto:

- i. Elaboración y aprobación del estudio de conexión ante el operador de red y UPME*
- ii. Suscripción de contrato de arriendo*
- iii. Estudios de topografía, geología, hidrología y arqueología para la planta de generación solar*
- iv. Diseños eléctricos y mecánicos de los componentes*
- v. Coordinación con operador de red para la conexión de la planta*
- vi. Inicio de construcción*

##### *Construcción*

Se desarrollará en de acuerdo con las siguientes actividades.

#### **Estructura**

*Hincado de estructura en obra: La profundidad de hincado podrá variar entre 1.25 y 1.75 metros en función de las características del terreno*

*Montaje de estructura y módulos: Una vez hincados los pilares de la estructura se procederá al montaje de las articulaciones de toda la estructura. Por último, se realizará el montaje de los módulos fotovoltaicos sobre la misma, empleando mordaza tipo "Z" y/o tipo "omega".*

#### **Obra civil**

*Movimiento de tierras: La topografía del terreno no presenta desniveles importantes. Como consecuencia, la distribución de los paneles se adaptará a las condiciones generales del terreno, no implicando la nivelación de este. Por este motivo, se considera que el movimiento de tierras será mínimo.*

*Caminos: Los terrenos disponen de caminos por lo que se adaptará a un sistema de caminos internos (estabilizado) de 4 metros de ancho que asegurará el acceso a todas las secciones.*

*Vallado: Se ejecutará un vallado perimetral alrededor del perímetro de planta de aproximadamente 2500 m, cerrando todas las instalaciones pertenecientes a la planta tales como centro de seccionamiento del cliente, contenedor de comunicaciones, módulos, equipos inversores y transformadores de la planta. La valla quedará constituida por pilares verticales cimentados y malla flexible metálica.*

*Zanjas: Se ejecutarán zanjas para la conducción subterránea de los conductores de la implantación y para las líneas de media tensión. Así mismo se emplearán zanjas para la conducción de las líneas auxiliares de alimentación de las partes receptoras de la instalación, así como para las líneas de alimentación y datos de las cámaras de vigilancia.*

#### **Consumos de la planta**

*Suministro de energía: Durante la etapa de construcción será necesaria la generación de energía eléctrica para alimentar las herramientas y maquinaria. Se considera la instalación de dos generadores eléctricos de gasolina. También se abastecerá de combustible los mismos generadores y los vehículos necesarios en las tareas de forma permanente, contratándose de forma puntual transporte de combustible.*

*Residuos generados: Durante la etapa de construcción, se generarán residuos asociados a los materiales e insumos utilizados. Estos residuos consisten en elementos de embalaje: plásticos, maderas, cartones y similares.*

*La cantidad estimada de residuos es de 1000 ton/mes durante el periodo de construcción y serán gestionados de acuerdo con la reglamentación vigente, tanto para su transporte como para su disposición.*

*El total de residuos (aproximadamente 1000 kg/mes) serán llevados semanalmente a los sitios de disposición final autorizados.*

*El proyecto no contempla el almacenaje de aceites lubricantes ni combustibles líquidos. Sin embargo, durante la etapa de construcción, se considera la utilización de maquinaria pesada que puede requerir aceites y combustibles, estos serán aportados por la empresa contratista sin almacenar en el lugar.*

*El aceite requerido para la mantención del transformador será transportado por la empresa contratista, la cual no almacenará en el lugar.*

*Agua potable y alcantarillado: Se realiza un estudio hidrológico del terreno para definir el vertedero de agua contribuyente. Las condiciones geológicas del vertedero de agua son evaluadas y verificadas en el campo para determinar las características de escorrentía del vertedero de agua. Las trayectorias naturales de drenaje y los patrones de flujo se determinan mediante la realización de una encuesta topográfica y de investigaciones de campo.*

*El agua potable para consumo será provista embotellada tanto para la etapa de construcción como de operación. El servicio de alcantarillado para la etapa de construcción será provisto a través de baños químicos (portables) cuya mantención será contratada a empresas autorizadas para el efecto.*

#### **Etapa de operación**

*El funcionamiento del Proyecto será de aproximadamente un máximo de 10 horas al día en el invierno, y un mínimo de 6 horas en el verano, fluctuando en esos límites en primavera y otoño, durante 25 años.*

*Para esta etapa no será necesario personal permanente, el personal necesario irá puntalmente para realizar trabajos de mantenimiento y la planta podrá ser operada remotamente.*

*Debido a las características del Proyecto, no se requiere la utilización de maquinaria, o sustancias peligrosas que generen pasivos ambientales, por lo que se prevé que las únicas actividades que puedan generar residuos en bajas cantidades son las actividades de mantenimiento.*

*A continuación, se describen como referencia las actividades de mantenimiento que podría tener el Proyecto.*

General

a. Inspección de la funcionalidad mecánica de la planta, incluyendo, aunque no limitado a la comprobación del correcto montaje y apriete de los elementos de la estructura, cajas de conexiones, terminales, sistemas de vigilancia y monitorización, cableado, y todos los subsistemas existentes en la instalación.

b. Comprobación de la inexistencia de partes oxidadas y eliminación de los riesgos de corrosión a largo plazo.

c. Registro de las condiciones de la instalación, fotografiando cualquier daño y reportando al Cliente en formato fácilmente descargable, fechadas y a la escala adecuada,

d. Supervisar la operación correcta de la instalación.

e. Monitorizar diariamente la planta para detectar posibles problemas o incidentes que pudieran suponer una interrupción o reducción de la generación.

f. Mantener la instalación acorde al Manual de Operación y Mantenimiento, las especificaciones recogidas en el Contrato y las buenas prácticas de la industria Solar.

g. Mantener operativo el Sistema de Monitorización y Alarmas para cumplir con los términos y el estándar de operación fijados en el Contrato.

h. Llevar a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo

i. Análisis y diagnóstico de incidentes y fallos, reportando al Cliente propuestas de reparación y mejoras a implementar.

j. Monitorización y registro de fallos y alarmas que no requieran de acciones correctoras.

k. Suministrar y mantener los materiales consumibles y herramientas requeridos para la realización de los trabajos de mantenimiento.

l. Almacenamiento de Spare Parts según las recomendaciones del fabricante.

**Etapas de desmantelamiento o cierre**

Una vez haya concluido la vida útil de la Planta FV, se podrán acometer las acciones de restauración encaminadas a recuperar el valor ambiental de la zona ocupada por los elementos de la etapa de construcción de la planta. Las acciones por ejecutar serán las siguientes:

- Desmantelamiento de los elementos que constituyen la planta solar: paneles fotovoltaicos, inversores, Centros de Transformación, Centro de Seccionamiento, etc.
- Restauración de las zonas ocupadas.
- 

A diferencia de otros sistemas de generación de energía, los parques solares fotovoltaicos pueden ser desmantelados de manera sencilla y económica, de manera que existan pocas o nulas evidencias de que el parque solar haya existido después de dicho desmantelamiento.

A continuación, se detallan las principales actividades relacionadas con esta fase.

**Retirada de infraestructura**

**Red:** El sistema se desconectará aislando primero todo el equipo eléctrico y posteriormente desconectándose de la red eléctrica. Las conexiones a la red se aislarán y separarán de la red del operador de la red de distribución (DNO). Los cables de conexión se eliminarán para su posterior reciclaje.

**Paneles solares:** Los paneles solares están sujetos a la estructura de soporte y, por lo tanto, se pueden desmontar fácilmente. Los paneles se consolidarán juntos y luego serán recogidos por una organización dedicada específicamente a la gestión del reciclaje de módulos solares. Los marcos de aluminio y los cables de cobre se recuperarán y se separarán.

**Marco de soporte del módulo y cimentaciones:** Las estructuras de soporte no requieren cimentaciones de hormigón, los postes están hincados en el suelo y pueden retirarse empleando una excavadora o similar. Todos los agujeros ser rellenarán y se apisonarán.

**Carcasas y bases del inversor y transformador:** Estas unidades empaquetadas se elevarán de sus bases de hormigón directamente a un camión de plataforma para ser retiradas del sitio, la

plataforma de hormigón se romperá y se retirará, y posteriormente se nivelará el terreno. El equipo electrónico y las carcasas serán reutilizados o reciclados.

*Cimentaciones de subestaciones: El equipo será eliminado por el Operador de red para su eliminación o reutilización en otro lugar. La unidad se elevará a un camión de plataforma para ser retirada del sitio. Los cimientos de concreto se romperán y se eliminarán del sitio y se nivelará el terreno y se aireará adecuadamente el suelo.*

*Cableado a tierra: El cable subterráneo quedará expuesto en los puntos clave y se marcarán. Los cables se agruparán y eliminarán del sitio. Todos los agujeros se rellenarán y se apisonarán.*

*Sistemas de seguridad: Todo el vallado perimetral, CCTV, soportes asociados, sensores y cableado serán retirados del sitio para su reutilización o reciclaje.*

### **Restauración**

*La eliminación de los paneles y la planta auxiliar tendrá poco o ningún impacto en la calidad de esta tierra y su estado ecológico en esta capacidad. No se producirá contaminación del suelo in situ y, por lo tanto, no se requerirá la descontaminación de este durante la restauración del terreno.*

*Dada la naturaleza de los desarrollos solares, con altos costos iniciales de desarrollo y construcción, pero bajos costos de operación, habrá suficiente margen operativo durante estos años para financiar todos los costos de remoción y restauración del sitio*

(...)

## **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-12514 del 2 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas GCS\_WGS\_1984 y planas origen centro Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “**PLANTA SOLAR NEHEMIAS (ARENAL)**”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de San Estanislao, departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, departamento de Atlántico, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto*

*Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:*

*1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;*

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1158 DE 23 AGO 2021**

2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;

3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no

posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)”**, se localiza en jurisdicción del municipio de San Estanislao, departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, departamento de Atlántico.

Qué de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la instalación de un generador fotovoltaico, inversores, estructuras, centros de transformación, de reparto y de control. Así mismo, para el desarrollo del mismo, el proyecto consta de 3 etapas descritas a continuación:

- 1) Etapa preoperativa, en la cual se llevará a cabo la elaboración y aprobación del estudio de conexión ante operador de red y UPME, suscripción de contrato de arriendo, estudios de topografía, geología, hidrología y arqueología para la planta de generación solar, diseños eléctricos y mecánicos de los componentes, coordinación con operador de red para la conexión de la planta e inicio de construcción.
- 2) Etapa de construcción, ésta se desarrollará de acuerdo con las actividades de hincado de estructura en obra, montaje de estructura y módulos, movimiento de tierras, adaptación de sistema de caminos internos, vallado perimetral de 2500 m, zanjas para la conducción subterránea de conductores y líneas de media tensión, suministro de energía, disposición de residuos generados y estudios hidrológicos del terreno.
- 3) Etapa de operación, se pondrá en funcionamiento la planta aproximadamente de un máximo de 10 horas al día en invierno y un mínimo de 6 horas en verano durante 25 años, así mismo, se contemplan actividades de mantenimientos como inspección de la funcionalidad mecánica de la planta, comprobación de la inexistencia de partes oxidadas y eliminación de los riesgos de corrosión a largo plazo, registro de las condiciones de la instalación, supervisión de la operación correcta de la instalación, monitoreo diario, mantener la instalación acorde al Manual de Operación y Mantenimiento, mantener operativo el Sistema de Monitorización y Alarmas, mantenimiento preventivo y correctivo, análisis y diagnóstico de incidentes y fallos y almacenamiento de Spare Parts.
- 4) Etapa de desmantelamiento o cierre, se realizará el desmantelamiento de los elementos de la planta solar (paneles fotovoltaicos, inversores, centros de transformación, centro de seccionamiento, etc.) y la restauración de las zonas ocupadas

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del Proyecto, se identificó que la comunidad étnica más cercana se localiza aproximadamente a 8,5 Km en línea recta al noreste del polígono aportado por el solicitante, inmersa en la infraestructura y las dinámicas socioeconómica propias de la cabecera municipal de Repelón (Atlántico) donde residen los miembros de dicha comunidad étnica. Así mismo, la ejecución del Proyecto se realizará en una zona rural, específicamente entre los límites de los municipios de Repelón (Atlántico) y San Estanislao (Bolívar). Dado lo anterior, se evidenció que se diferencian los contextos del proyecto y de la comunidad étnica más cercana, no solo por la distancia y la separación física entre estos por la infraestructura y dinámicas ya establecidas en la cabecera municipal de Repelón, sino porque el proyecto no tiene la capacidad de alterar las dinámicas cotidianas y colectivas de dicha comunidad.

Que, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)”**, localizado en jurisdicción del

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3



municipio de San Estanislao, en el departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, para el proyecto: “**PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Estanislao, en el departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Estanislao, en el departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12514** del 2 de agosto de 2021 para el proyecto: “**PLANTA SOLAR NEHEMIÁS (ARENAL)**”, localizado en jurisdicción del municipio de San Estanislao, en el departamento de Bolívar y el municipio de Repelón, en el departamento de Atlántico.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
YOLANDA PINTO AMAYA

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Diana Katherine Sánchez Riaño
Revisión técnica: Yolanda Pinto Amaya. Subdirectora Técnica	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12514

Notificación Electrónica: [william.agudelo@nitroqc.com](mailto:william.agudelo@nitroqc.com) ; [alfonso.alvaro@colgeolica.com](mailto:alfonso.alvaro@colgeolica.com)